

J. J. O.  
218 28 Mayo 1889

# Empresa Gran Teatro del Liceo

Director:  
Alberto Bernis

Barcelona 28 de febrero de 1889

La experiencia que he adquirido, durante los siete años transcurridos desde que esa distinguida sociedad me dispuso la honra de concederme la Empresa de este Gran Teatro, me ha demostrado la imposibilidad de sostener en él, durante el largo periodo de cinco meses, una compañía lírica digna de la categoría de tan importante Coliseo, y del gusto artístico de nuestro ilustrado público. Esta imposibilidad procede, no solo de la exorbitancia de los sueldos que deben satisfacerse a los artistas de mérito universalmente reconocido, sino también del número escaso de los mismos, que no permite utilizar sus servicios por temporadas duraderas, atendida la necesidad de compartírlas entre todos los teatros en que son solicitados.

Sin duda por una y otra causa son hoy día pocos los teatros de primer orden que funcionen durante cinco meses con compañías líricas italianas de primísimo cartel, aun contando la mayor parte de ellos, con fuertes subvenciones del Estado o del Municipio, y con circunstancias mucho más favorables que las que ofrece nuestra capital, para ser frecuentados por numerosa concurrencia.

La duración prolongada de las funciones de dicha clase, hace forzosamente indispensable recurrir a artistas cuyo verdadero mérito no está a la altura de la categoría de nuestro Gran Teatro, produciendo natural languidez en las funciones y mayor retraimiento por parte del público en concurrir a ellas.

Consecuencia inevitable de tales condiciones es la im-



periosa necesidad de aumentar la subvencion pecuniaria de que disputa este Gran teatro por parte de los tres accionistas, o disminuir el numero de funciones de ópera italiana de primissimo cartello; pues, de otra suerte, no hay Empresa posible que pueda sostenerse sin arruinarse por completo y no se vea obligada á cerrar el Teatro antes de poder cumplir los abrumadores compromisos que la impone el tenerlo á su cargo.

Bajo este concepto, el infrascrito, por mas que abrigue el vivísimo deseo de obtener de nuevo dicha Empresa, y de poder corresponder en ella á la consideracion constante que ha merecido á los tres accionistas, y por la cual les debe sincera gratitud, no podria aspirar otra vez al honor de obtener aquella Empresa, sin una modificacion en la clase de funciones que hayan de darse en este Gran teatro, con referencia á una parte del año teatral fijado en el actual pliego de condiciones.

Consiste la aludida modificacion en que, en los cinco meses á que alcanza dicho año teatral, se permitan, durante un mes y medio, dar funciones que no sean de ópera italiana, á condicion de ofrecer en ellas espectáculos grandiosos dignos de la categoria de este Coliseo, previa la aprobacion de la Junta de Gobierno, debiendo destinarse necesariamente los tres meses y medio restantes á dichas funciones líricas con compañías de primissimo cartello, y quedando en libertad la Empresa para darlas, de una u otra clase, durante la Cuareisma, á reserva de que si en ella no utilizara el teatro, pueda la Sociedad cederlo en dicho periodo á quien tuviere por conveniente, para cualesquiera funciones, hecha excepcion de las de ópera.

Mediante la modificacion indicada, que, como comprenderan los tres accionistas en su ilustracion, no solo está justificada, sino hasta exigida por circunstancias que afectan á todos los teatros en general y especialmente á este gran Coliseo, el infrascrito se compromete á tomar á su cargo la Empresa del



nismo, por una subvencion pecuniaria exactamente igual a la que ha venido disfrutando, o sea, la cantidad de ciento treinta y siete mil quinientas pesetas, bajo las demas condiciones del referido pliego, salvo las observaciones siguientes:

sobre la condicion 4<sup>a</sup>, indemnizar a la Empresa del importe de las localidades a que la misma se refiere.

sobre la condicion 14<sup>a</sup>, eliminacion del nombramiento de maquinista expresado en dicha condicion en el concepto de ser dicho nombramiento de incumbencia exclusiva de la Empresa.

sobre la condicion 31<sup>a</sup>, que la cantidad de 5000 pesetas pueda invertirla la Empresa, de acuerdo con la Junta, en restaurar las decoraciones del teatro que tanto lo necesitan.

Alberto Bermejo



*[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Proposición y aclaración  
de la misma, Bernis

Aleechada en Junta General el Mayo  
1809